



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

EXPEDIENTE N° 123333-2015-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, - 3 ENERO 2018

VISTO:

La solicitud N° 207298-2017 (Expediente 123333-2015-MTPE/1/20.3), sobre renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 15 de noviembre de 2017, por **GUTIERREZ SOLIS, WALTER** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10635348, con domicilio en Calle Cristóbal de Mena N°134, Dpto. N°302, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

**Que**, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 83-2015-MTPE/1/20.3, de fecha 17 de noviembre de 2015, se resolvió inscribir a Gutierrez Solis, Walter, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

**Que**, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *“La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”*; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

**Que**, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, lo siguiente: **a) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de servicio expedido por la empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL S.A.C.**, que obra a fojas 199 de autos, en el cual indica que el administrado realizó servicios de auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante **SGSST**), del 27 al 29 de marzo

208

